



Corte Suprema de Justicia de la Nación

*Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional*

Resolución CS n°: 844/16

Expediente n° 1972 / 2016

Buenos Aires, 20 de abril de 2016

Visto que por Resolución CS n° 393/2014 se adjudicó a la firma "International Health Services Argentina S.A." la cobertura de los servicios de: a) Traslados programados en ambulancia; y b) Atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias para los afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diversos partidos del Conurbano (orden de compra n° 5838/2014); y a la firma "Emergencia Médica Integral S.A." la cobertura de idénticos servicios, para la atención de los señores afiliados a esta Institución en las localidades del interior del país donde funcionen juzgados federales (orden de compra n° 5839/2014); todo ello por el término de veinticuatro (24) meses; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de marzo del corriente año operó el vencimiento del contrato de los servicios invocados en el visto.

Que a través de las actuaciones OS n° 1192/2015 tramita un llamado a licitación con el fin de lograr la cobertura de los servicios en cuestión para un nuevo período.

Que se requiere de un mayor tiempo administrativo para materializar -de manera adecuada- la licitación invocada en el visto, por lo cual es preciso

extender el actual período contractual a fin de cumplimentar todos los actos prescriptos por la normativa en vigor.

Que es menester continuar con las prestaciones aludidas, toda vez que carecer de este servicio vital e imprescindible para los señores afiliados a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, afectaría seriamente la atención primaria de la salud en los casos de emergencias y urgencias.

Que, a fin de no interrumpir la prestación, a fs. 23260/23269 se solicitó la continuidad de los servicios que nos ocupan, por un lapso de sesenta (60) días, y en iguales condiciones a las pactadas mediante las órdenes de compra indicadas en el visto.

Que a fs. 23288/23292 las firmas "International Health Services Argentina S.A." y "Emergencia Médica Integral S.A." aceptan los términos expuestos en la solicitud invocada en el párrafo anterior, con un incremento del ciento quince con cinco (115,05%) y del ciento once con cuarenta y un por ciento (111,41%) respectivamente, en los montos actualmente abonados por cápita; y -en el particular de la empresa "Emergencia Médica Integral S.A."- el costo por kilómetro de traslado aéreo sanitario a un valor de pesos setenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 74,45.-), equivalentes a los dólares estadounidenses cinco (U\$s 5.-) indicados en su oferta.

Que, debido a que son las actuales prestadoras, las empresas "International Health Services Argentina S.A." y "Emergencia Médica Integral S.A." poseen una estructura



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

funcional armada y adecuada en un todo a las necesidades imperantes en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, resultando inviable desde el punto de vista fáctico la contratación -por un lapso de sesenta días- con otra empresa.

Que dicho procedimiento encuadra en lo establecido por el artículo 56°, inciso 3°, apartado d) de la Ley de Contabilidad; y el artículo 62° de la citada norma legal en su inciso 10°, incorporado mediante Decreto Reglamentario 5720/72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación mediante Resolución CSJN N° 1562/00

Que la Obra Social del Poder Judicial de la Nación cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

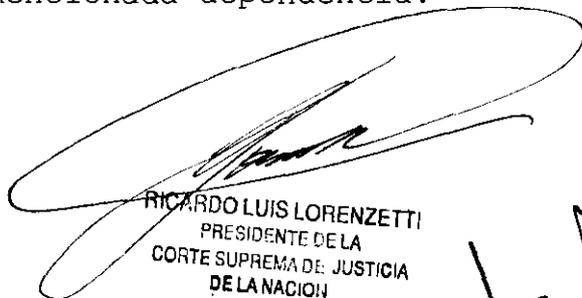
1°) Contratar con la firma "International Health Services Argentina S.A." y por un período de sesenta (60) días -a computarse desde el 1° de abril de 2016- (en virtud de la licitación en trámite por expediente OS 1192/2015), la cobertura del servicio de Traslados Programados en Ambulancia a razón de pesos quince con noventa y cuatro centavos (\$ 15,94.-) por cápita mensual, y de pesos treinta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 38,36.-) por cápita mensual para la cobertura del servicio de atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias; ambos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diversos partidos del conurbano bonaerense.

2°) Contratar con la firma "Emergencia Médica Integral S.A." la cobertura de idénticos servicios, para la atención

de los señores afiliados a la Obra Social en las localidades del interior del país donde funcionen juzgados federales, por un período de sesenta (60) días -a computarse desde el 1° de abril de 2016- (en virtud de la licitación en trámite por expediente OS 1192/2015) a razón de pesos siete con noventa y tres centavos (\$ 7,93.-) por cápita mensual -por la cobertura del servicio de Traslados programados en ambulancia-y pesos veintitrés con cincuenta y siete centavos (\$ 23,57.-) por la cobertura del servicio de atención médica de emergencias, urgencias y consultas domiciliarias; y un valor de pesos setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 74,45.-) por kilómetro recorrido en los traslados sanitarios aéreos.

3°) Autorizar a la Sección Contaduría de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a confeccionar las pertinentes ordenes de compra.

Regístrese, comuníquese y gírese al Directorio de la Obra Social del Poder Judicial para la prosecución del trámite; publíquese en el portal de internet de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el de la mencionada dependencia.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION